

Título tercero: Servicios Post transaccionales

Capítulo 1: Servicios de Compensación y Liquidación

Sección 1: Ciclo de Liquidación

Se conoce como ciclo de liquidación al conjunto de procesos que se realizan posteriores a la negociación de las operaciones bursátiles. Este ciclo se compone de siete fases operativas; Asignación, Derivación, Confirmación, Compensación, Liquidación, solución de inconsistencias y gestión de incumplimientos.

Una vez finalizada la negociación de los valores y que estos hayan generado un número de contrato definitivo, la información deberá migrar al sistema de Clearing de la Bolsa para el inicio de las fases operativas correspondientes. Estos contratos se cargarán en línea desde el momento de la negociación quedando disponibles para el proceso inicial de asignación y/o derivación. Estas operaciones ingresan a la cuenta por defecto del puesto de bolsa (02XXX000000000X) tanto en la posición vendedora como compradora y a partir de este momento se puede proceder con la definición de las cuentas finales de valores. Sin embargo, existe una facilidad desde el sistema de negociación donde el trader puede preasignar el contrato a la cuenta valor del cliente final y el área operativa para estos casos puede continuar con los procesos a partir de este punto.

El sistema de Clearing administra dos áreas de gestión disponibles para las entidades. Los movimientos en cada fase operativa pueden requerir el ingreso en una o en ambas según se detalla:

Gestión	Puesto de Bolsa	Custodio
Asignación	✓	
Derivación	✓	
Recepción de derivaciones		✓
Confirmación		✓
Compensación		✓
Liquidación		✓
Solución de inconsistencias		✓
Gestión Incumplimiento		✓

El sistema administra tres modalidades de liquidadores finales de operaciones. Igualmente ellas requieren la utilización de las opciones según detalle:

Modalidad	Puesto de bolsa	Custodio
Puesto que liquida sus propias operaciones	✓	✓
Banco receptor de derivaciones		✓
Banco que liquida el 100% de las operaciones de un puesto de bolsa*	✓	✓

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 1 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

*Los puestos de bolsa podrán convenir la asignación automática de los contratos hacia otro miembro liquidador, deberá acreditarse en este caso la existencia de un acuerdo previo, incondicional e irrenunciable por parte del miembro liquidador contratado de aceptar la asignación de la totalidad de los contratos ejecutados por el puesto de bolsa correspondiente. En este caso la asignación se realizará de forma automática sin necesidad de proceso de aceptación de cada operación por el miembro liquidador derivado, la aceptación se presume en firme en virtud del contrato entre las partes.

La cesación del acuerdo de asignación automática se entiende vigente entre las partes respecto de la totalidad de los contratos celebrados por el puesto de bolsa hasta el tercer día hábil bursátil inmediato siguiente de la fecha en que se comunique su cesación.

Se entenderá como asignación automática el proceso mediante el cual se traslada de forma directa los contratos realizados en la plataforma de negociación a la cuenta propia de un miembro liquidador distinto al que lo negoció.

Para estos efectos, la tarifa aplicable será la de una asignación de un contrato.

Para todas las fases operativas, el sistema de Clearing ofrece dos opciones. La realización manual de la acción directamente en la aplicación o; la asignación automática a través del API (interfaz de usuario) provista por la aplicación que interactúe directamente con el sistema de Clearing, e incluya los movimientos correspondientes.

Sección 2: Silencio Positivo

El sistema de Clearing realiza el cierre de las distintas ventanas o ciclos de tiempo asociados con las fases de asignación, derivación y confirmación de contratos, mediante un proceso denominado silencio positivo. Este proceso completa los trámites en curso de los contratos de modo que se pueda proceder con las fases posteriores de compensación y liquidación.

El silencio positivo realiza las siguientes gestiones en función del tipo de pendiente que haya con los contratos en proceso:

TIPO DE ACCIÓN	GESTIÓN DEL SILENCIO POSITIVO
Contratos en cuenta default sin asignar	Los confirma como asignados a la cuenta default
Contratos asignados sin confirmar en puesto	Los confirma en la cuenta a la que están asignados

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 2 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Contratos confirmados en puesto sin confirmar en custodio	Los confirma en la cuenta a la que están asignados
Contratos derivados sin aceptar o rechazar	Los confirma en la cuenta del receptor a la que fueron derivados

Los procesos de generación de silencio positivo serán ejecutados de forma automática por el sistema de Clearing y en estricto apego al horario definido en la sección correspondiente. Los siguientes puntos describen el proceso por el cual puede ser modificado este horario:

a. Casos admisibles para modificación en el horario del Silencio Positivo.

Los casos bajo los cuales la Bolsa valoraría una modificación en el horario establecido serían los siguientes:

- Atraso en la carga de contratos al sistema Clearing ajenas a los miembros liquidadores, y que atenten con el incumplimiento del proceso de asignación y confirmación de contratos por falta de tiempo.
- Retrasos en asignación de Mercado primario por parte de un emisor que consecuentemente genere atraso al registro de contratos en el sistema de Clearing.
- Inconvenientes tecnológicos con la plataforma de Clearing.
- Modificación previa en los horarios de negociación de las Ruedas Transaccionales producto de la aplicación de algún proceso de Continuidad de Negocio que implique una reducción considerable en los tiempos disponibles para los procesos de compensación y liquidación.

b. Proceso de solicitud de ampliación horario silencio positivo.

Independientemente de cuál de los eventos descritos genera la necesidad a algún participante de modificar el horario del silencio positivo, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Solicitud expresa del afectado mediante un caso al MAB con al menos 20 minutos previo al cierre del horario.
- Previo a la modificación del horario, el funcionario del MAB deberá contar con la autorización de la Dirección de Operaciones o del Director General.
- Las vías autorizadas para contar con dicho visto bueno serán: Correo Electrónico, llamada telefónica o mensaje por algún medio que permita dejar constancia.
- La modificación del horario será posible un máximo de 2 veces por un periodo de 5 a 15 minutos cada una, siempre que no comprometa futuras etapas del proceso diario de liquidación. El periodo de extensión será definido por la Bolsa según el efecto que se genere en ciclo operativo.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 3 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- Una vez se haya cumplido el proceso correspondiente, se reestablecerán inmediatamente los horarios de acuerdo con lo establecido en el ciclo normal.
- Se llevará una bitácora de los casos en que debió modificarse este horario, con el o los participantes que lo solicitaron y las razones que justificó la autorización.

Sección 3: Procesos de asignación, derivación y confirmación de contratos por parte del Puesto de Bolsa.

El proceso de asignación debe realizarse para todos los contratos que liquidará el puesto de bolsa ejecutor. Consiste en definir una cuenta de valores diferente al default (02XXX000000000X) tanto en la posición vendedora como en la compradora.

La derivación por su parte consiste en trasladar la responsabilidad de liquidación a otra entidad diferente a la ejecutora del contrato. Consiste en definir una cuenta de valores perteneciente a una entidad externa.

El proceso de derivación está limitado por varias condiciones:

El puesto que deriva debe indicar el detalle de la cuenta de valores en la entidad receptora de la derivación.

La derivación debe realizarse para contratos completos, no puede haber derivaciones parciales.

El receptor no puede modificar la asignación hecha por el puesto de bolsa, solo aceptarla o rechazarla en el tiempo definido para ello. El rechazo de la operación generará para el puesto de bolsa, el pago de los cargos administrativos establecidos en la sección de Tarifas de Reglas de Negocio.

Los contratos con liquidación en T no pueden ser derivados a terceras entidades, salvo que se cuente con la autorización previa del custodio para dicha derivación. La falta de esta autorización da derecho al custodio a solicitar la reversión del movimiento y descargar la responsabilidad de la liquidación en la entidad que realizó la derivación no autorizada.

Inmediatamente después de realizada la asignación de las operaciones, el participante puede confirmar. Este paso aplica solo en el caso de que la asignación se haya realizado manualmente. Cuando se dé por medio de una carga de archivos el sistema Clearing procesa y confirma las asignaciones de manera simultánea. Con esto se completa la primera etapa de confirmación que se da en el puesto de bolsa. De manera posterior es necesario reconfirmar los

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 4 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

contratos en la parte de custodio del sistema. Este proceso se puede realizar ya sea de forma masiva o uno a uno.

1. Horarios de ejecución de las distintas fases en el sistema de Clearing

El sistema de Clearing mantiene abierta de manera permanente, la posibilidad de asignar y derivar contratos y cierra los ciclos operativos mediante el silencio positivo. No obstante, los horarios máximos para completarlos deben realizarse dentro de los siguientes horarios:

Concepto	Horario
Asignación contratos en T	10:00 am a 1:29 pm día T
Asignación a contratos en T+n	Hasta 4:29 pm día L-1
Confirmación contratos en T	10:00 am a 1:44 pm día T
Confirmación contratos en T+n	Hasta 4:45 pm día L-1
Derivación contratos en T+n	Hasta 3:30 pm día L-1
Aceptación / rechazo contratos derivados	Hasta 3:45 pm día L-1
Nota: Derivaciones o rechazos realizados fuera del horario definido están sujetos a la reversión del movimiento correspondiente a partir de la revisión por parte de la Bolsa.	

2. Horarios del Silencio Positivo

Los horarios de aplicación del Silencio Positivo están definidos de la siguiente manera:

- **Silencio Positivo Puesto de Bolsa:**

Horario	Proceso
1:30 p.m.	Contratos que liquiden en T
4:30 p.m.	Contratos que liquidan en L-1

- **Silencio Positivo Custodio:**

Horario	Proceso
1:45 p.m.	Contratos que liquiden en T
4:45 p.m.	Contratos que liquidan en L-1

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 5 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 4: Procesos de compensación y liquidación

La compensación y liquidación de las operaciones bursátiles está compuesta por una serie de procesos que dan como resultado el fin de los contratos negociados, mediante el proceso denominado "Liquidación Diferida", que se detalla por medio de las siguientes etapas.

a) Generación de saldos netos

Una vez confirmados todos los contratos a incluir dentro del ciclo de liquidación y ejecutados los silencios positivos, se realiza la generación de los saldos netos que sirven como insumo para la liquidación en las distintas centrales de depósito de valores. El archivo agrupa todos los contratos que tienen una misma fecha de liquidación y realiza un neteo por participante, cuenta de valores e ISIN para el caso de la liquidación de valores y por ente liquidador y moneda para el caso de la liquidación de efectivo.

El sistema de Clearing construye archivos de valores para cada central de depósito existente, mientras que las posiciones de efectivo se incluyen en el archivo que se envía al Banco Central de Costa Rica (BCCR).

b) Bloqueo de cuentas:

Una vez que los archivos son cargados a los sistemas de las centrales de depósito de valores, se procede automáticamente a bloquear los saldos de valores y efectivo requeridos para la liquidación de las cuentas con posiciones deudoras (débitos). En esta etapa el proceso únicamente inmoviliza los saldos como una forma de asegurar su existencia al momento de la liquidación final.

Los procesos de bloqueo se realizan en los siguientes horarios:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	INTERCLEAR	SAC (BCCR)
Bloqueo de Valores	Incluye los contratos de días previos a L	9:00 am	10:00 am
Bloqueo de Valores	Incluye los contratos de días previos a L más los contratos con liquidación en T	1:45 pm	1:47 pm
Bloqueo de efectivo	Incluye todos los contratos a liquidar en T		2:15 pm

c) Liquidación de mercados:

Una vez cargados los lotes definitivos de liquidación en el servicio LIM (Liquidación de Mercados) del Banco Central e INTERCLEAR y habiendo logrado el bloqueo satisfactorio del 100% de las posiciones de valores y efectivo, se materializa la

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 6 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

liquidación de los archivos en SAC (Sistema de Anotación en cuenta del Banco Central de Costa Rica), INTERCLEAR y las cuentas de reserva.

En primera instancia se liquida el archivo que contiene las posiciones de valores del SAC y el 100% del efectivo ya que se requiere certeza de que esta etapa haya sido completada antes de ejecutar la liquidación del archivo pre bloqueado de valores con las posiciones de INTERCLEAR. De esta manera se garantiza que ningún participante esté expuesto a riesgos de principal (**entrega contra pago**). Este proceso se realiza a las 3:00 pm en SAC y en el momento que esté confirmada la liquidación en SAC, se aplica el archivo previamente bloqueado de INTERCLEAR.

d) Ciclos de liquidación extraordinarios

La Bolsa, de forma razonada, podrá establecer ciclos de liquidación especiales mediante el mecanismo de liquidación bilateral en los siguientes casos:

1. En caso de presentarse condiciones de crisis o desorden grave del mercado, entendidas estas situaciones como aquellas cuando se presente un incumplimiento que involucre a más de un miembro liquidador al mismo tiempo.
2. En caso de operaciones con valores que tengan condiciones especiales de liquidación por causa de horario de pago, disponibilidad del instrumento, uso de sistemas de pago con tiempos de pago diversos a los de SINPE, que impidan incorporarlos en los procesos ordinarios de neteo multilateral o cumplir los ciclos de este tipo de neteo de forma eficiente.
3. Por causa de ejecución de operaciones fuera de los mecanismos normales de negociación autorizados por la Bolsa cuando así lo considere pertinente la Bolsa como responsables del sistema de compensación y liquidación.
4. Formas de negociación que, a efectos de reducir el riesgo que su incumplimiento pueda ejercer sobre el sistema en general, convenga al mercado definirles un horario de liquidación diferenciado.

Estos mecanismos entrarán en vigor de forma inmediata con la simple comunicación de la Bolsa, por medios electrónicos, de la resolución razonada donde los adopte.

Los ciclos de liquidación bilateral pueden ser de dos tipos:

- Liquidación en tiempo real: Las operaciones que se realicen se liquidan de forma inmediata a su ejecución o que puedan agruparse

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 7 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

para ser liquidadas sin necesidad de formar parte del “ciclo diferido” de liquidación.

- Liquidación en Batch: Las operaciones que se realicen se liquidan a una hora predeterminada, después de su ejecución.

Sección 5: Procedimiento para ciclos de liquidación en tiempo real

A continuación, se detallan los casos más comunes para uso del ciclo de liquidación en tiempo real:

Rueda	Horario para envío del lote	Proceso
RREP/ CORE	10:30 a.m.	Liquidación especial de Compras-ventas y Reportos tripartitos Regionales
OPRI	11:00 a.m.	Liquidación de operaciones de la rueda OPRI con valores de oferta privada y restringida
MEDI	3:45 p.m.	Contratos con liquidación en T negociados en horario extendido

a) Liquidación operaciones de MEDI negociadas en horario extendido

Para las operaciones de MEDI que se negocien en horario de 1:00 pm a 3:00 pm se generará un archivo independiente el cual será gestionado para la liquidación en tiempo real. Para este se contará con los siguientes horarios.

- **Silencio Positivo Puesto de Bolsa:**

Horario	Proceso
3:30 p.m.	Contratos que liquiden en T

- **Silencio Positivo Custodio:**

Horario	Proceso
3:45 p.m.	Contratos que liquiden en T

El archivo será enviado para liquidación final la cual se ejecutará una vez finalizado el silencio positivo de las 3:45 pm.

De generarse inconsistencias de valores o efectivo serán notificadas a la parte incumpliente y aplicarán los mecanismos de resolución de inconsistencias según el capítulo correspondiente de Reglas de Negocio.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 8 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

b) Liquidación especial de Operaciones Regionales

- Las operaciones regionales son negociados por tipos de operatorias distintas para su identificación, las cuales se denominan: para reporto tripartito "U- R/Tripartito T1 Regional" y para compras-ventas "3 – Rendimiento Regional" y "4 - Precio Regional". Con esta condición, automáticamente los contratos quedarán registrados en un archivo separado para liquidación.
- Los horarios de silencio positivo que rigen para este lote son:

Silencio Positivo Puesto de Bolsa:

Horario	Proceso
10:00 a.m.	Del día de la liquidación (L)

Silencio Positivo Custodio:

Horario	Proceso
10:15 a.m.	Del día de la liquidación (L)

- Este archivo se gestionará para liquidar en L a las 10:30 a.m.
- De generarse inconsistencias de valores o efectivo la parte incumpliente será notificada y aplicarán los mecanismos de resolución de inconsistencias según el capítulo correspondiente de Reglas de Negocio.
- En el caso de reportos tripartitos, la segunda parte igualmente liquidará en el archivo independiente y en el mismo horario de 11:00 a.m.

En caso de existir inconsistencias, se estarán procesando reintentos de liquidación de lote con las depositarias cada 30 minutos durante el día de la liquidación. Se debe considerar que de ser necesaria la utilización de este recurso se considerará una liquidación con atraso.

Cabe destacar de requerirse utilizar el ciclo de liquidación en tiempo real por otros motivos, podrá ser aplicado en apego con lo indicado en la sección correspondiente de estas Reglas de Negocio.

c) Liquidación de operaciones de la rueda OPRI

Los contratos negociados en esta rueda corresponden con valores sujetos a oferta privada restringida (OPRI) que no están inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 9 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- Los contratos negociados en esta rueda quedarán registrados en un lote separado.
- Este archivo se gestionará a las 11:00 am.
- De generarse inconsistencias de valores o efectivo la parte incumpliente será notificada. Debe tomarse en cuenta que este tipo de operaciones son realizadas "bajo responsabilidad entre las partes".
- De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato, este se excluirá y se procederá a abrir ventanas de liquidación en tiempo real cada hora entre las 12:00 am 4:00pm del mismo día.

Sección 6: Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos

Como parte del proceso de liquidación se pueden presentar cuatro escenarios:

1. Cumplimiento del ciclo de liquidación sin inconvenientes y todo el archivo se liquide sin contratiempos.
2. Faltantes transitorios de valores o efectivo en alguna de las cuentas afectadas por la liquidación que puedan solucionarse de forma oportuna y no afecten los horarios establecidos de liquidación (resolución de inconsistencias).
3. Faltantes de valores o efectivo que no puedan solucionarse antes del horario establecido de liquidación y obliguen a la extracción del o los contratos que correspondan para asegurar la continuidad normal de proceso de liquidación.
4. Inexistencia de cuentas de valor en SAC.

a) Resolución de inconsistencias

Se conoce como inconsistencias de valores o efectivo a la carencia parcial o total de saldo en una cuenta para hacer frente a la liquidación correspondiente. Así como la inexistencia de cuentas de valor en la depositaria. A partir del momento en que los procesos de bloqueo reporten las inconsistencias, la Bolsa lo comunicará a los participantes involucrados para que procedan con la solución inmediata del problema.

Para ello pueden optar por uno de los siguientes mecanismos voluntarios:

1. Fondeo de cuentas
2. Reasignación de cuentas
3. Préstamo de valores voluntario (**De no gestionarse un préstamo voluntario antes de las 11:30am del día de la liquidación, la Bolsa incluirá una oferta**)

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 10 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

forzosa de préstamo desde ese momento hasta el cierre de horario de la rueda transaccional correspondiente).

4. Creación de Cuentas en SAC: se notificará al Custodio correspondiente, otorgando un plazo máximo de 15 minutos para solventar el faltante. De no solventarse esta situación en tiempo definido, se estará reasignando el contrato de forma inmediata a la cuenta default del custodio, de manera que no se afecte el proceso de inicio de la liquidación diferida. En este caso aplican los costos asociados por las reasignaciones correspondientes.

Los mecanismos voluntarios estarán disponibles para el participante incumpliente durante 2 días.

La escogencia del mecanismo voluntario de resolución de inconsistencias a utilizar será a discreción del participante incumpliente, salvo el caso de préstamo de valores donde, de no ser ingresada la solicitud por el participante incumpliente en la misma sesión de bolsa en la que se presenta la inconsistencia y en el horario establecido en esta sección, la Bolsa lo hará de oficio. Lo anterior solo en el caso de que el participante no haya resuelto la inconsistencia por medio de algún otro mecanismo voluntario.

La siguiente tabla detalla los mecanismos voluntarios de resolución de inconsistencias habilitados para cada tipo de operación:

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 11 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Mecanismos voluntarios disponibles por tipo de Operación				
Tipo Operación	Mecanismo	Valores	Efectivo	Horario habilitado
Reportos primera parte	Fondeo de cuenta	X	X	Valores: Hasta las 12 md en negociaciones de días anteriores y entre 1:45pm y 2:00 pm para negociaciones en T. Efectivo: Desde 2:15 a 2:45 pm.
	Reasignación	X	X	Normal: Hasta 11 am del día de liquidación. Extraordinaria*: Entre 1:45 pm y 2:00 pm Posterior a la ejecución del silencio positivo de custodio del día de la liquidación.
	Préstamo de valores ¹	X	N.A.	10:00 am 11:30 am
Reportos segundas partes	Fondeo de cuenta	N.A.	X	Aplica horario de reportos primera parte.
Compraventa valores estandarizados	Fondeo de cuenta	X	X	Aplica horario de reportos primera parte.
	Reasignación	X	X.	Aplica horario de reportos primera parte.
	Préstamo de valores	X	N.A.	Aplica horario de reportos primera parte.
Compraventa valores no estandarizados	Fondeo de cuenta	X	X	Aplica horario de reportos primera parte.
	Reasignación	X	X	Aplica horario de reportos primera parte.
	Préstamo de valores	N.A.	N.A.	Aplica horario de reportos primera parte.
Todo tipo de Operaciones con valores estandarizados	Creación de la cuenta en SAC	X	X	

*La reasignación extraordinaria de valores consiste en una ventana de tiempo que abre la Bolsa a solicitud explícita del participante entre las 11:00 am y las 1:30pm para ser procesado por la Bolsa durante un periodo de tiempo 15 minutos. La misma será aceptada exclusivamente para compras en mercado primario cuando el Puesto de Bolsa representante asume la posición de compra debido a falta de fondos por parte del comprador.

¹ Aplica si el subyacente del reporto corresponde a una emisión estandarizada.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 12 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Si las inconsistencias observadas llegaran a amenazar el cumplimiento de los horarios definidos para la liquidación de los mercados, la Bolsa excluirá los contratos del archivo de liquidación y los liquidará posteriormente mediante el ciclo especial denominado "Liquidación en Tiempo Real". La hora máxima establecida, previo a la liquidación del ciclo diferido para excluir contratos del archivo que amenacen la liquidación de mercados, corresponde a las 2:45 p.m. Todas las operaciones que no se liquiden en el ciclo normal **se considerarán cumplidas con atraso o incumplidas** según sea el caso y tendrán las consecuencias que se indican en la reglamentación vigente. Los contratos que se extraigan de los archivos de liquidación deberán ser cumplidos en un plazo máximo de **5 días** hábiles posteriores a la fecha original de liquidación. Una vez transcurrido ese plazo se declararán incumplidos.

Una vez cumplidos los 2 días de estar disponibles los mecanismos voluntarios sin resultados positivos, o antes, si ambas partes lo acuerdan así, la parte cumpliente podrá requerir el uso del mecanismo de resolución de inconsistencias forzoso que corresponda.

Mecanismos forzosos por tipo de Operación			
Tipo Operación	Mecanismo	Valores	Efectivo
Reportos primera parte (**)	Resolución contractual limpia	X	N.A.
Reportos segunda parte	Remate subyacente	N.A.	X
	Ejecución Coactiva	N.A.	X
	Dación en pago	N.A.	X
	Entrega de subyacente	N.A.	X
Compraventa valores estandarizados	Préstamo de valores (*)	X	N.A.
	Resolución contractual por diferencias	X	X
	Ejecución coactiva	X	X
Compraventa valores no estandarizados	Resolución contractual con diferencias	X	X
	Ejecución coactiva	X	X

(*) No aplica para acciones y participaciones

(**) No están garantizados por los mecanismos de cumplimiento forzoso

En el caso de compras ventas el participante cumpliente tendrá hasta las 9:00horas del tercer día bursátil posterior a la fecha en que se genera la inconsistencia para definir el mecanismo forzoso a aplicar. En caso de no indicarlo, la Bolsa procederá en primera instancia con la aplicación de la ejecución coactiva de la operación.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 13 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

La aplicación de los mecanismos forzosos de resolución de inconsistencias se hará durante un plazo máximo de 3 días bursátiles contados a partir del segundo día desde la fecha en que se genera la inconsistencia.

Aun cuando los participantes tienen la posibilidad de solicitar la aplicación de los diferentes mecanismos de gestión de inconsistencias, previstos en la normativa, en todos los casos la Bolsa tendrá la potestad de definir el mecanismo que convenga utilizar; lo anterior considerando la protección del mercado en general sobre los intereses de un participante particular.

Para la atención de mecanismos forzosos como ejecución coactiva y remate de subyacente la Bolsa designará mediante un sistema de cotización el puesto de bolsa que deberá vender por cuenta del miembro liquidador incumpliente los valores respectivos. Este proceso de cotización será realizado por la Bolsa una vez al año durante los primeros 10 días bursátiles de cada año. Remitirá nota formal solicitando cotización a los Puestos de Bolsa y hará un ranking de todas las ofertas recibidas. El Puesto de Bolsa escogido representará a la Bolsa en este proceso durante todo el periodo. En caso que el participante escogido esté imposibilitado de representar a la Bolsa, se considerará el siguiente en la lista del ranking y así sucesivamente

En caso de optar por el mecanismo de resolución contractual, se cuenta con las siguientes opciones:

- **Resolución contractual limpia**

La Bolsa procederá a dejar sin efecto la operación efectuada, devolverá a la parte que ha cumplido lo que haya entregado en cumplimiento de sus obligaciones y cobrará las comisiones que se hayan generado a la parte incumpliente. Este tipo de resolución estará disponible únicamente para Reportos Primera Parte.

- **Resolución contractual por diferencia**

Para el cálculo la Bolsa utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Dif} = (V - P) * F$$

Donde:

- V es el precio sucio del título sujeto de la operación del día en que se resuelva el contrato, de conformidad con la Metodología de Valoración del Vector de Precios de la Bolsa Nacional de Valores o la referencia que para este fin defina la Bolsa.
- P es el precio sucio de la operación incumplida (es decir precio limpio más interés acumulado)

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 14 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- F es el valor facial de la operación

Si la entidad incumpliente es el vendedor y el resultado de la fórmula anterior es positivo deberá pagarle al comprador el monto respectivo.

Si la entidad incumpliente es el comprador y el resultado de la fórmula anterior es negativo, el comprador debe pagarle el monto al vendedor.

De esta manera, la norma pretende que se genere el cobro por la diferencia de precio indicada, únicamente cuando esta sea en beneficio de la parte incumpliente.

La Bolsa entregará a los representantes legales de los participantes involucrados una certificación donde se identifica el monto, la entidad beneficiaria y la obligada. Las comisiones de negociación siempre se cargarán a la parte incumpliente.

Las condiciones particulares de funcionamiento de los distintos mecanismos se definen en el Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación.

b) Selección de las posiciones a excluir en caso de problemas de efectivo

Cuando se presenten problemas para la liquidación del efectivo que obliguen a extraer contratos de los archivos, la Bolsa contactará a la entidad con problema para tratar de identificar el detalle de las partidas que lo provocan. De no resultar posible como máximo a las 2:45p.m., para no poner en riesgo el proceso normal de liquidación, se optará por el siguiente orden de prioridad de conceptos, entendiendo que, en la realización del proceso, la protección del sistema privará sobre la de entidades individuales y en ese sentido se buscará seleccionar los contratos cuya extracción minimice la generación de problemas a otras entidades y facilite la liquidación de los colaterales.

Eliminación de cargos

- ✓ Reportos vendedor a plazo primera parte
- ✓ Operaciones de mercado primario
- ✓ Garantía Contratos de Diferencia

Ejecución de subyacentes de segundas partes de reporte

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública No Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Privada Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Variable

Compraventas de mercado secundario

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública No Estandarizada

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 15 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Privada Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Variable

Adicionalmente, en caso de problemas de efectivo un miembro liquidador podrá comunicar a la Bolsa el incumplimiento de entrega del efectivo por parte de uno de sus clientes para cumplir la operación, aún cuando administre ambas puntas de dicha operación.

Para ello deberá seguir el siguiente proceso:

- a) Completar formulario adjunto de solicitud de extracción de operación.
- b) Ingresar caso en portal de Mesa de Ayuda adjuntando formulario.
- c) Se reciben solicitudes como plazo máximo el día de liquidación original del contrato hasta las 2:20 p.m. El miembro liquidador se debe cerciorar que todos los datos del formulario estén completos y correctos de lo contrario se rechaza la solicitud.
- d) El miembro liquidador será responsable de la comunicación del incumplimiento del cliente a la Bolsa.

La Bolsa con fundamento en esta solicitud procederá a la extracción del contrato del flujo de la liquidación y aplicará los mecanismos de resolución que correspondan al incumplimiento.

LOGO DEL Depositante

FORMULARIO SOLICITUD EXTRACCION DE CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE EFECTIVO

Fecha:

Señores

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 16 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Dirección de Operaciones
 Bolsa Nacional de Valores
 Presente

Estimados señores:

Por este medio, les solicito extraer de flujo de liquidación la siguiente operación CRUZADA, dado que el cliente que debía hacer frente a la posición de efectivo, no cuenta con los recursos suficientes para cubrir la transacción

Datos del Contrato

Fecha Negoc. Contrato	Fecha Liquidación contrato	Tipo Operación (C/V o Reporto)	ISIN	Valor facial	Valor transado

Al respecto, esta información ha sido constatada por la entidad solicitante, relevando a la Bolsa Nacional de Valores de toda responsabilidad por eventuales discrepancias respecto a los datos correctos.

Firma Responsable: _____

Cargo: _____

c) Gestión de inconsistencias Mercado Primario

En el caso específico de la gestión de inconsistencias en Mercado Primario, para valores estandarizados se considerará el siguiente procedimiento:

1. Ante inconsistencia, el participante incumpliente (comprador) puede acceder en primera instancia a los mecanismos voluntarios de resolución de inconsistencias que estarán habilitados, a saber:
 - a. Fondeo de Cuentas
 - b. Reasignación de Cuentas.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 17 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

2. Si los mecanismos voluntarios no surten efecto para resolver la inconsistencia, las partes pueden acordar algunos de los siguientes mecanismos:

a. Dar de baja la operación. Este mecanismo requiere la autorización respectiva de ambas partes para su aplicación y, por consiguiente, dejar sin efecto la operación.

El plazo máximo para acceder a este mecanismo será en L antes de las 5:00pm. La Bolsa recibirá la autorización de ambas partes mediante nota formal remitida a la Mesa de Ayuda. Los costos asociados, se definen en la sección de tarifas de Reglas del Negocio.

b. Resolución contractual con diferencias. El emisor puede exigir la resolución contractual con diferencias de la operación, que involucra los siguientes costos que debe cubrir el participante incumpliente:

i. Cargo administrativo: se trata de un monto fijo definido en la sección de tarifas de Reglas de Negocio para cubrir los costos del procedimiento de dar de baja la operación.

ii. Cargo por incumplimiento: corresponde a un 0,5% sobre el valor transado de la operación a resolver, que se cobrará al participante incumpliente para resarcir los daños al emisor, producto de la colocación fallida. Este será aplicado por la Bolsa mediante cobro directo al comprador ante la falta de formalización de la compra en Mercado Primario y acreditada al Emisor, salvo autorización escrita del emisor de no aplicar el cobro.

iii. Diferencia en precio: corresponde a la diferencia de precio entre la negociación en mercado primario y ya sea el último precio de negociación en mercado secundario al momento en que se resuelve contractualmente la operación, o el precio en el vector de BNV o la referencia que para este fin defina la Bolsa en sus reglas de negocio del instrumento, escogiéndose de este modo el precio que genere la diferencia que resulte menor. Esta diferencia será cubierta por la parte incumpliente al emisor en caso de que sea a la baja, para estos efectos y será aplicada por la Bolsa mediante cobro directo al comprador.

iv. Ante la falta del miembro liquidador en el pago de los cargos y/o diferencias indicadas, la Bolsa comunicará por la vía correspondiente a la SUGEVAL de dicho incumplimiento.

3. El Fondo de Garantías FOGABONA no cubre operaciones en el Mercado Primario.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 18 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Para las colocaciones de mercado primario de títulos individuales desmaterializados (TIDs) se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contratos que liquidan en T deberán presentar a INTERCLEAR, en la plataforma que éste designe al emisor, el título individual desmaterializado (TID) que genere contenido a la transacción en horario de 12:15 p.m. a 2:15 p.m. Caso contrario procederemos de oficio a excluir el contrato del ciclo de liquidación multilateral, ejecutar intentos de liquidación en tiempo real después de las 3:00 p.m. y hasta las 4:45 p.m. y de no ser exitoso se dará de baja al contrato.
- Contratos que liquidan en T+n deberán presentar a INTERCLEAR, en la plataforma que éste designe al emisor, el título individual desmaterializado (TID) que genere contenido a la transacción en horario de 3:15 p.m. del día T hasta las 11:00a.m. del día L. Caso contrario procederemos de oficio a dar de baja al contrato.

De incumplir con la presentación de un título individual desmaterializado en el horario establecido, se estarán aplicando los cargos administrativos correspondientes indicados en la sección de Tarifas por Servicio al puesto de bolsa representante.

d) Proceso ante inconsistencias en mercado secundario por faltas en la posición compradora o posición vendedora

Ante una situación de inconsistencia en el cumplimiento de las operaciones, se habilitan los mecanismos voluntarios de resolución. Si durante el plazo establecido el miembro liquidador incumpliente no logra resolver, el participante cumpliente tendrá hasta las 9:00 a.m. del tercer día bursátil posterior a la fecha en que se genera la inconsistencia para definir el mecanismo forzoso a aplicar. En caso de no indicarlo la Bolsa procederá con la ejecución coactiva de la operación.

Para ello contacta en primera instancia al puesto de bolsa representante e instruye según la inconsistencia presentada. Este último participa de la sesión ordinaria de negociación gestionando la instrucción recibida.

Según sea el caso compra o venta se toman las siguientes consideraciones:

Falta en la Posición Vendedora	Falta en la Posición Compradora
Los valores se trasladan del vendedor en la nueva operación al comprador	La tenencia de los valores se traslada del vendedor original al comprador en

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 19 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

original. Por lo que la Bolsa indicará como parte de la instrucción la cuenta valor del comprador original para que se proceda con la asignación respectiva en el sistema de Clearing.	la nueva operación. Por lo que la Bolsa indicará como parte de la instrucción la cuenta valor por asignar o derivar en el sistema de Clearing que permita el traslado de los valores.
Cuando el costo de la operación original respecto a la nueva operación sea superior, la diferencia se aplica al comprador original y el efectivo liquida contra cuenta del vendedor en la nueva operación. Este movimiento forma parte de la hoja de liquidación.	El costo (valor transado) de la nueva operación se traslada del comprador en la nueva operación al vendedor original. Este movimiento forma parte de la hoja de liquidación.
Cuando el costo de la operación original respecto a la nueva operación sea inferior, la diferencia será cobrada al puesto de bolsa vendedor en la operación original (incumpliente). Esta diferencia será trasladada del vendedor original (incumpliente) al vendedor en la nueva operación. Los ajustes serán aplicados en la hoja de liquidación respectiva.	En caso que haya diferencia de precio entre la nueva operación y la pactada originalmente y que ésta sea en perjuicio de la posición vendedora (cumpliente) dicha diferencia será cobrada al comprador original y se trasladará al vendedor original
En el caso que se hayan generado beneficios económicos que correspondía al comprador y producto del proceso de resolución de inconsistencias el comprador hubiese dejado de percibirlos, este concepto deberá ser cubierto por el vendedor original (incumpliente) al comprador original por el monto exacto que le hubiese correspondido. El ajuste será aplicado mediante hoja de liquidación.	
La resolución contractual con diferencia será el mecanismo de última instancia en caso de que no se logre resolver la inconsistencia en el plazo establecido para gestión de mecanismos forzosos.	
El fondo de garantías FOGABONA solamente participa cancelando diferencias en resolución contractual, no el monto total de la operación.	

e) Seguimiento al control de inconsistencias de los participantes

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 20 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Como parte de la gestión de inconsistencias, la Bolsa se compromete a realizar las siguientes medidas de notificación a los participantes según la cantidad y tipo de inconsistencias presentadas:

Inconsistencias de Valores

- Llamada de atención por parte de la Mesa de Ayuda de la Bolsa. Al alcanzar tres (3) inconsistencias de valores en un mismo mes calendario.
- Nota formal de la Dirección General de la Bolsa. Esta nota será dirigida al Gerente General de la entidad respectiva a partir de seis (6) inconsistencias de valores durante un mismo mes calendario.
- Segunda nota formal de la Dirección General de la Bolsa con copia a la Superintendencia de Valores. Esta nota será dirigida a la Gerencia General de la entidad respectiva cuando se contabilicen nueve (9) o más inconsistencias de valores durante el mismo mes calendario.

Inconsistencias de Efectivo

- Nota formal de la Dirección General. Esta nota será dirigida al Gerente General de la entidad correspondiente al presentarse dos (2) inconsistencias de efectivo durante el mismo mes calendario.
- Segunda nota formal de la Dirección de la Bolsa con copia a la Superintendencia de Valores. Esta nota será dirigida a la Gerencia General de la entidad respectiva cuando se contabilicen tres (3) inconsistencias en un mes calendario o (5) inconsistencias acumuladas en el mismo año calendario.

Cabe destacar que para aplicar los llamados de atención se contabilizarán las inconsistencias por evento, es decir si un mismo inconveniente operativo o informático detona varias operaciones con inconsistencia para la misma fecha se contabilizará y cobrará el cargo administrativo correspondiente como uno solo.

Sección 7: Declaratoria de incumplimiento

Si después de transcurridos cinco días hábiles la gestión de cumplimiento no hubiera llegado a término, la Bolsa declarará las operaciones como incumplidas. Para solucionar los incumplimientos se cuenta con los siguientes mecanismos

Tipo de incumplimiento	Mecanismo
Valores y Efectivo	Fondo de Garantías
	Certificación del monto insoluto para gestión legal

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 21 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 8: Traslado de Operaciones de Reporto Tripartito

1. El custodio remitente (comprador a plazo o vendedor a plazo), será responsable de entregar a la Bolsa un oficio firmado por su representante legal y del custodio receptor de los contratos, indicando el detalle de las posiciones objeto del traspaso y el detalle de las cuentas propietarias de estas. (Anexo 1)
2. Este oficio debe acompañarse de notas firmadas por los representantes de los custodios en las posiciones originales de los clientes, indicando la aceptación para ejecutar el cambio de liquidador en la posición. (Anexo 2)
3. De conformidad con el Reglamento para la actividad de Custodia, es responsabilidad de los custodios involucrados en el proceso, contar con las autorizaciones necesarios por parte de los clientes, para proceder con los movimientos solicitados.
4. Es responsabilidad del solicitante asegurarse que estos movimientos no generen cambio en la titularidad de las posiciones abiertas
5. Es responsabilidad del solicitante verificar que la documentación remitida a la Bolsa este completa y se apegue a lo dispuesto en este procedimiento. Cualquier omisión en la documentación provocará la devolución de la gestión.
6. Este procedimiento no es posible aplicarlo en aquellos casos en que la posición vendedora a plazo este asignada a múltiples clientes o haya sido negociado mediante venta de posición. Tampoco aplicará para aquellas posiciones que al momento de la ejecución tenga un plazo remanente menor a 3 días hábiles.
7. Los aportes por concepto de llamadas a margen que hayan sido realizados por el custodio remitente, se mantendrán como garantía hasta el vencimiento de la posición original. Cualquier aporte adicional requerido a partir del momento en que se ejecuta el traslado, será cargado al nuevo liquidador de la posición.
8. La Bolsa dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para ejecutar los movimientos. En casos excepcionales que por volumen lo amerite, se podrá extender este plazo, con la debida justificación formal del Director de Operaciones o Director General de la Bolsa a cada uno de los participantes involucrados.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 22 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

ANEXO 1. Oficio de custodio remitente para cada custodio receptor

Señor
 Cesar Restrepo Gutiérrez
 Director General
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Adjunto la información para el cambio de custodio liquidador de las siguientes posiciones abiertas de reporto tripartito, de conformidad con las instrucciones recibidas de parte de los clientes:

Posición (*)	# Contrato	Fecha a plazo	Valor transado	Custodio origen	Cuenta origen	Custodio destino	Cuenta destino

(*) en posición se indicará comprador a plazo o vendedor a plazo según la punta a trasladar.

En nuestra calidad de representantes legales de los custodios involucrados en este proceso, manifestamos en forma expresa nuestro consentimiento en relación con este traspaso de contratos y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones.

Firmas y calidades

Representante Legal Origen

Representante Legal Destino

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 23 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

ANEXO 2. Oficio de las partes originales en la operación.

Señor
 Cesar Restrepo Gutiérrez
 Director General
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Adjunto la información que autoriza el cambio de custodio liquidador de las siguientes posiciones abiertas de reporto tripartito, de conformidad con las instrucciones recibidas de parte de los clientes:

# Contrato	Fecha a plazo	Valor transado	Custodio origen	Custodio destino	Cuenta del custodio de contraparte

En nuestra calidad de representantes legales de los custodios involucrados en este proceso, manifestamos en forma expresa nuestro consentimiento en relación con este traspaso de contratos y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones.

Firmas y calidades

Representante Legal Origen

Representante Legal Contraparte

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 24 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 9: Procedimiento para gestión de subyacentes mediante ejecución coactiva y/o remate de subyacente de Operaciones de Reporto Tripartito

r

Si el reportado no liquida su obligación dentro del plazo convenido la Bolsa en su condición de fiduciario procederá con el siguiente procedimiento:

Ejecución Coactiva de Subyacente:

- a) En aquellos casos que se detecte una inconsistencia en la liquidación del efectivo, provocada por faltantes de fondos del reportado en segundas partes de operaciones de reporto, la Bolsa en su condición de fiduciario extraerá el o los contratos respectivos del archivo de liquidación. El participante incumpliente tendrá la opción de fondear su cuenta, de manera que sea posible liquidar la operación en tiempo real, durante el horario que permite el SINPE como máximo el día hábil posterior a la inconsistencia hasta las 3:00 p.m.. Caso contrario, la Bolsa procederá a ejecutar a través de un miembro del mercado la venta de las garantías de la operación con atraso, tanto del subyacente como de los valores aportados en las llamadas a margen.
- b) La venta se ejecutará en una operación ordinaria de compraventa, esta operación deberá realizarse en los dos días hábiles inmediatos a partir del vencimiento del plazo para resolución de inconsistencias mediante mecanismos voluntarios.
- c) Para esto, la Bolsa designará, mediante un sistema de cotización, de acuerdo con lo indicado en este Reglamento, el puesto de bolsa que deberá vender, por cuenta del incumpliente, los valores respectivos. En la operación no podrán participar los clientes finales involucrados en la (s) operación (es) relacionada (s), lo cual será lo cual será verificado por la Bolsa, a posteriori, mediante la asignación de la operación y dará objeto a dar de baja la operación.
- d) El precio referencia de los valores para efecto de su oferta será el que determine el vector de precios de Bolsa o el que se defina a nivel de referencia en las Reglas de Negocio, en el día inmediato anterior a la ejecución de las operaciones de compraventa o la última operación realizada sobre ese valor, el mayor entre ambos. Se deberá pretender el mejor precio posible; sin embargo, el precio mínimo permitido será establecido por la Bolsa a través de una política interna de carácter confidencial, tanto para el primero como para el segundo día de negociación. La compraventa se realizará en los sistemas y por los procedimientos destinados por la Bolsa Nacional de Valores para estos efectos.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 25 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- e) Las operaciones resultantes de este proceso deberán liquidar conforme los plazos de liquidación estándar para las operatorias de administradas en la Bolsa Nacional de Valores.
- f) Si por medio de la aplicación de este proceso de ejecución coactiva, no fuera posible la venta del total de los valores, el participante cumpliente podrá solicitar la Dación en Pago Voluntaria de esta garantía, para lo cual deberá instruir de manera formal a la Bolsa para que, en su condición de fiduciario, proceda a entregarle el saldo de los valores y el efectivo aportado para las llamadas a margen, a manera de dación en pago. Dicha instrucción deberá girarse dentro del mismo día de la sesión bursátil en que finaliza el proceso de ejecución coactiva de subyacentes, antes de las 6:00 pm. La dación en pago voluntaria dará por cancelada toda obligación relacionada con la operación de reporto en ejecución.
- g) De no acogerse a esta posibilidad, se procederá con una ronda de Remate de Subyacente a partir del día bursátil inmediato siguiente, según se describe a continuación:

Remate de Subyacentes

- a. La Bolsa convocará a una sola ronda de remate de subyacente, la convocatoria se hará mediante un aviso al mercado indicando las características generales de los valores a rematar, la cantidad, el precio de referencia, las reglas operativas, así como el horario de dicha ronda. Para estos efectos el precio de referencia para el remate será establecido por la Bolsa a través de una política interna de carácter confidencial.
- b. La Bolsa comunicará los precios de referencia para cada uno de los valores que vayan a ser rematados.
- c. Se recibirán ofertas competitivas, sean totales o parciales y se realizará la asignación a precio ofrecido con reglas de prorrateo.
- d. La duración de la ronda será oportunamente comunicada por aviso al medio en horario de 8:00am a 3:00pm y será configurada mediante operatoria especial denominada "Liq.subyacente.rep".
- e. La Bolsa designará mediante el sistema de cotización el puesto de bolsa que deberá vender por cuenta del miembro liquidador incumpliente los valores respectivos.
- f. En la ronda de remate no podrá participar el cliente final incumpliente lo cual será verificado a posterior por la Bolsa mediante la asignación de la transacción y dará derecho de dar por cancelado el proceso.
- g. Las operaciones que resulten de la ronda de remate liquidarán en los plazos ordinarios del tipo de subyacente rematado.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 26 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- h. Al miembro liquidador cumpliente se le liquidará el monto que resulte de los remates más el efectivo aportado para las llamadas al margen, previa deducción de las comisiones generadas por las operaciones de venta de los valores subyacentes que conforman las garantías. Si queda algún saldo a favor del miembro liquidador incumpliente, se le reintegrará al momento de la liquidación de las ventas realizadas. Una vez finalizado este proceso, de existir diferencia sobre el saldo adeudado, la Bolsa procederá a emitir certificación de saldo al descubierto en favor de la parte cumpliente para que proceda a su reclamo ante las instancias correspondientes.
- i. En caso que en el remate no se reciban ofertas o éstas no sean válidas y deba declararse desierto, se procederá a aplicar el mecanismo de "entrega del subyacente" Este proceso será mandatorio y da por canceladas las obligaciones relacionadas a la operación de Reporto que se está ejecutando. Para los efectos de la entrega de subyacente ésta equivaldrá al precio de referencia del remate previamente definido. En caso de existir diferencia sobre el saldo adeudado en detrimento de la parte cumpliente, la Bolsa procederá a emitir certificación de saldo en descubierto en favor de dicha parte, para que proceda a su reclamo ante las instancias correspondientes.

Para los puntos "h" e "i" anteriores los custodios estarán obligados a entregar a la Bolsa la identificación de la cuenta y cliente incumpliente.

LOGO

FORMULARIO PARA DACIÓN EN PAGO

Fecha

Señores
 Dirección de Operaciones
 Bolsa Nacional de Valores
 Presente

Estimados señores:

Solicito aplicar el mecanismo de **dación en pago** para la operación de reporto pendiente de cumplimiento por la contraparte, la cual detallo a continuación:

Contrato	Facial	Transado	Emisor	Instrumento	Isin

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 27 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El subyacente de esta operación deberá ser trasladado a la cuenta valor previamente asignada en el contrato de reporto para el vendedor a plazo, el cual se detalla:

Custodio Destino	Cuenta Valor destino

En calidad de representante legal del custodio involucrado en este proceso, manifestamos en forma expresa mi consentimiento en relación con esta solicitud y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones. Adicionalmente, con la ejecución de esta dación en pago se da por cumplido la totalidad del saldo adeudado. Lo anterior de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación de la Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Atentamente,
 Representante Legal
 (entidad cumpliente)

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 28 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Capítulo 2: Arrendamiento de plataformas (SaaS)

Sección 1: Introducción

El servicio de arrendamiento de plataformas se ofrece bajo la modalidad de *Software as a Service (SaaS)* apoyado en sistemas integrados con tecnología de punta que incluye, *hosting* en el centro de datos de la BNV, mantenimiento de los sistemas y base de datos, esquemas redundantes de operación, acceso a la plataforma a través de enlaces dedicados y actualizaciones sin costo adicional (*upgrades* del sistema y cambios por modificaciones reglamentarias y acuerdos que apliquen a la actividad de custodia).

Sección 2: Plataforma de back office para la actividad de custodia, alcance del servicio

Las entidades de custodia que contraten el servicio de arrendamiento de la plataforma BNV – SGC están en capacidad de gestionar la actividad de custodia de valores y del efectivo relacionado, de acuerdo con los requisitos de funcionamiento establecidos en la normativa aplicable. Tendrán acceso a las siguientes funcionalidades:

1. Administración de entidades y cuentas: Registro automático y manual de personas físicas y jurídicas (entidades) que figuran como titulares de cuentas de custodia. Las entidades pueden registrar más de una cuenta de custodia.
2. Centralización del libro de órdenes de custodia: Registro electrónico centralizado de creación automática y manual de órdenes de custodia por movimientos de efectivo y de valores originadas en mercados locales organizados, mercados locales no sujetos al principio de concentración de mercados y mercados extranjeros.
3. Administración de valores: Registro de movimientos de valores en custodia en los procesos de confirmación y liquidación, de acuerdo con su estado disponible, bloqueado, pendiente de recibir, pignorado y dado en garantía en operaciones de reporto tripartito con el correspondiente registro contable automático.
4. Administración del efectivo: Registro de movimientos del efectivo en custodia en los procesos de confirmación y liquidación, de acuerdo con su estado disponible, bloqueado, pendiente de recibir, pignorado e invertido en operaciones de reporto tripartito con el correspondiente registro contable automático.

	Reglas: Título tercero Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 29 / 30
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

5. Liquidación de mercados: Firmeza en la liquidación final producto de la aplicación automatizada de validaciones de reglas de gestión de riesgos para transacciones pactadas en mercados locales organizados, mercados locales no sujetos al principio de concentración de mercados y mercados extranjeros.
6. Integración con back office de portafolios de inversión: Registro contable automático de movimientos de valores de cuentas de custodia con cuentas de portafolios de inversión asociados.
7. Facturación a clientes de custodia: Proceso automatizado de facturación que permite agrupar cuentas de custodia cuyo esquema tarifario considera cantidad de movimientos según el tipo de orden de custodia y volumen de custodia. Configuración altamente flexible para la diferenciación de tarifas según segmentos de clientes.
8. Contabilidad: Mayorización automática en cuentas de orden de los movimientos de los valores y del efectivo en custodia y del efectivo en cuentas de balance. Interfaz para sistemas contables de la entidad e integración con la plataforma de administración y finanzas de BNV (BNV-ERP).
9. Informes: Elaboración automática de los informes que corresponde al suministro de información periódica a SUGEVAL y variedad de informes exportables a formatos EXCEL, TXT o CSV según requerimiento del usuario.
10. Interfaces adicionales: Comunicación con sistemas de la entidad para el envío de datos para la elaboración de estados de cuenta, movimientos del efectivo para el monitoreo referidos a la Ley 8204. Además, cuenta con la funcionalidad necesaria para interactuar con módulos de libro de órdenes de transacción, de fondos de inversión, de portafolios individuales y con sistemas externos de asesoría financiera y gestión discrecional de portafolios de inversión.

La integridad en el procesamiento de las órdenes de custodia se realiza mediante la interacción con servicios de BNV que proveen datos actualizados como por ejemplo tasas de interés, tipos de cambio, precios y márgenes de garantía de emisiones aceptadas como garantía para operaciones de reporto tripartitosoli.